

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 24-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Rosa Rivera, sobre la venta de un apartamento en el proyecto Las Luras I, en el Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 24-04

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 11 de agosto del 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO** y los señores **ROSA RIVERA**, representada por la Licda. LUZ MARINA ALVAREZ SOLANO y el señor ENRIQUE ANTONIO TERTULIEN.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de agosto del 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte y de la otra parte, la señora **ROSA RIVERA**, representada por la Licda. LUZ MARINA ALVAREZ SOLANO y el señor ENRIQUE ANTONIO TERTULIEN, por medio del cual el primero traspasa a los segundos, el Apartamento No. 102, del Edificio No.4, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional “Las Luras I” de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100); que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.14136

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este

domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.378-2000 de fecha 11 de agosto del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra la señora **ROSA RIVERA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0049986-2, representada en este acto por la Licda. LUZ MARINA ALVAREZ SOLANO, dominicana, mayor de edad, Abogada, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0148723-9, en virtud del poder de representación de fecha 10 de marzo del 2000, Notarizado por el Dr. Jame J. R. Eli, quien en lo adelante de este contrato se denominará la propietaria actual y de la otra parte el señor, ENRIQUE ANTONIO TERTULIEN, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.041-0001389-1 quien en lo adelante de este contrato, se denominará, EL NUEVO ADJUDICATARIO, o por su propio nombre, se ha convenido y pactado el siguiente inmueble:

CONTRATO DE TRANSFERENCIA

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, por medio del presente documento, ACEPTA LA TRANSFERENCIA, que hace la señora **ROSA RIVERA**, a favor del señor ENRIQUE ANTONIO TERTULIEN, relativo a los derechos que posee sobre el siguiente inmueble:

“El apartamento No.102, del Edificio No.4, construido en blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional “Las Lauras I” de esta ciudad”, con un área de construcción de 162.82 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.-780, del D. C. No.4, del Distrito Nacional”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100), suma que fue pagada en su totalidad, según se hace constar en la cancelación de privilegio marcada con el No. 01050 de fecha 26 de mayo del 2000, notarizada por la Dra. Elsa Gertrudis Pérez, por lo que el ESTADO DOMINICANO le otorga recibo de descargo y finiquito en forma legal, por lo que autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, a expedir el Certificado de Título correspondiente a favor del señor ENRIQUE ANTONIO TERTULIEN, nuevo adjudicatario.

TERCERO: Queda convenido y pactado entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, queda constituido en Bien de Familia y sólo podrá ser transferido o traspasado cuando se cumplan las disposiciones de la Ley No. 1024, del 24 de octubre del año 1928, que constituye el Bien de Familia, modificada por la Ley No. 5610, de fecha 25 de agosto del 1961, con la previa y expresa autorización del Poder Ejecutivo, en los casos siguientes:

- a) Traslado necesario del propietario a otra localidad.

- b) Enfermedad del propietario o sus familiares, que requieran el traslado para su curación.
- c) Notoria penuria económica del propietario que le impida cumplir con las obligaciones de pago al Estado, causa que no se puede alegar en caso de donación; queda convenido y pactado que el presente contrato sustituye el Contrato No.01048, de fecha 26 de marzo del 2000, intervenido entre el Estado Dominicano y la señora ROSA RIVERA, todo de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 2; de la Ley No. 339,, del 22 de agosto del 1968; está constituido de pleno derecho en Bien de Familia y sólo podrá ser traspasado y transferido con la previa autorización del Poder Ejecutivo en los casos estipulados cuando se cumplan los.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales.

ROSA RIVERA,
Propietaria Actual.

Debidamente representada por la LIC. LUZ MARINA ALVARES SOLANO

ENRIQUE ANTONIO TERTULIEN
Nuevo Adjudicatario

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **LIC. ALBERTO AMARANTE BARET, ROSA RIVERA**, debidamente representada por la Licda. LUZ MARINA ALVAREZ SOLANO y ENRIQUE ANTONIO TERTULIEN, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Ramiro Espino Fermín,
Secretario

Julio Antonio González Burell,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004), años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 25-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Alberto Cuello Matos, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 25-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 22 de junio de 1999, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **JOSE CUELLO CUELLO**, representado por el señor **JOSE ALBERTO CUELLO MATOS**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 22 de junio de 1999, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, el señor **JOSE CUELLO CUELLO**, representado por el señor **JOSE ALBERTO CUELLO MATOS**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 128.38 metros cuadrados, desglosada de la siguiente manera: en el Solar No.16; 82.00 metros cuadrados y el Solar No.17; 46.38 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.206-A-5-Parte, de la Manzana 1486, del Distrito Catastral No. 5, ubicado en la Avenida Duarte No.509, casi esq. C/8, del sector Ensanche Capotillo, del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$76,914.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO.001063